JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	**Formato** Informe de supervisión de contratos		

NOMBRE DEL CONTRATISTA	Raùl Fernando Diaz Ochoa							**NÚMERO DE CONTRATO**	144-2020			
No. DE IDENTIFICACIÓN	13.069.150							**TIPO DE CONTRATO**	Prestación de servicios			
PERIODO DEL INFORME	del	2	al	31	del mes de	Marzo	2020	**No. de informe**	1	**PARCIAL**		

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

EL contratista ha cumplido las tareas relacionadas en su informe de actividades, que le han sido asignadas en los tiempos solicitado.
En cumplimiento del mandato dispuesto por el Gobierno Nacional para atender la emergencia del COVID-19 , se generó un plan de trabajo en casa que se ha venido cumpliendo a través de correos electrónicos, aplicativo Teams, informes y trabajos enviados a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y aplicativo virtuales.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO		***VALOR***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		*$ 103.823.296,00*
VALOR ADICIONES *(si aplica, especificar el o los números de adición)*		*$ 0,00*
VALOR REDUCCIÓN *(si aplica)*		*$ 0,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		*$ 103.823.296,00*
VALOR PAGADO		*$ 0,00*
- *Pago No. 1 – mes Enero*	$ 0,00	
- *Pago No. 2 – mes Febrero*	$ 0,00	
- *Pago No. 3 – mes Marzo*	$ 0,00	
- *Pago No. 4 – mes Abril*	$ 0,00	
- *Pago No. 5 – mes Mayo*	$ 0,00	
- *Pago No. 6 – mes Junio*	$ 0,00	
- *Pago No. 7 – mes Julio*	$ 0,00	
- *Pago No. 8 – mes Agosto*	$ 0,00	
- *Pago No. 9 – mes Septiembre*	$ 0,00	
- *Pago No. 10 – mes Octubre*	$ 0,00	
- *Pago No. 11 – mes Noviembre*	$ 0,00	
- *Pago No. 12 – mes Diciembre*	$ 0,00	
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO *(valor a pagar factura)* *		*$ 7.017.600,00*
VALOR TOTAL EJECUTADO *(valor pagado + valor causado no pagado)*		*$ 7.017.600,00*
SALDO DEL CONTRATO *(valor total del contrato – valor total ejecutado)*		*$ 96.805.696,00*
VALOR POR REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA		*$ 0,00*
SALDO POR REINTEGRAR *(si aplica)*		*$ 0,00*
SALDO POR LIBERAR *(si aplica)*		*$ 0,00*

El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.

3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

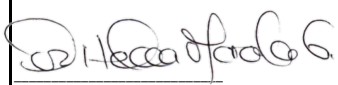
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	**QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO**	**TRATAMIENTO/MITIGACIÓN**	**CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL**
Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Supervisor del contrato	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.
Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Supervisor del contrato	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Se establecen el seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍA

MODIFICACIÓN	**No.**	**FECHA**	**OBSERVACIÓN**

5. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

El (la) contratista cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que adquirió con el contratista una vez se legalizó el contrato. En consecuencia, se autoriza el pago correspondiente al período del informe.



Firma del Supervisor
CC: **51.872.606 de Bogotá**
Cargo: **Fiscal Ante Tribunal**
Nombre del Supervisor: **Luz Helena Morales Garay**

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".